

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-SCC-003/2025**

**VALOR DEL CONTRATO:** \$1,363,966.67 IVA incluido

**CONCEPTO:** Adquisición de Sistema Informático de Control de infracciones de movilidad para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.

**PRESTADOR DE SERVICIO:**

PERSPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

**EJERCICIO FISCAL:** 2025

EN LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE SUSCRIBEN, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS Y EL MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PERSPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., A TRAVÉS DE SU GERENTE GENERAL LIC. MIGUEL ÁNGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA SERÁ COMO "LAS PARTES", TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA LOS CUAL MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S**

- A) De conformidad a las facultades otorgadas en el marco normativo, previo a haber elaborado el dictamen correspondiente de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 fracción II, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 75, 76, 81, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 55 fracción II, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 75, 76, 81, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco; y con fundamento el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme lo establecen las bases de la **Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité Núm. LPL-TJ-SCC-003/2025** cuya convocatoria fue publicada con fecha 28 veintiocho y 29 veintinueve de Enero año 2025 dos mil veinticinco en el portal del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco [www.tonala.gob.mx](http://www.tonala.gob.mx).

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PERSPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE FECHA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



- B) De acuerdo al cronograma de las bases de la **Licitación Pública Local Núm. LPL-TJ-SCC-003/2025**, con fecha 04 cuatro de Febrero del año 2025 dos mil veinticinco a las 13:00 trece horas se celebró la Junta de Aclaraciones levantándose el acta respectiva; por lo que de acuerdo a lo establecido en las bases de la **Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité Núm. LPL-TJ-SCC-003/2025**, la Convocante procedió a la Presentación y Apertura de Propositiones (Propuesta Técnica y Económica) presentadas por los licitantes, ante el Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco el día 07 siete de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.
- C) Resultado del análisis de la Propuesta Técnica, y la apertura de la Propuesta Económica, el participante que cumplió con la documentación Legal y Administrativa y las Especificaciones Técnicas establecidas en la Convocatoria es el Postor **PERSPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, quien presenta las mejores condiciones Técnicas y Económicas para el municipio, por lo cual se dictamina como **PROPUESTA GANADORA**, por lo que con fecha 12 doce de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo el **Acto de Fallo**, en el cual se adjudica al Postor Ganador **PERSPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en cumplimiento a lo señalado en las bases de la Convocatoria, quedando obligado el Postor a cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas tanto Técnica y Económica, la cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso.

El importe total adjudicado para la **Adquisición de Sistema Informático de Control de Infracciones de Movilidad para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco**, por la cantidad de **\$1,363,966.67 (un millón trescientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.)**, IVA incluido, correspondiente al ejercicio **fiscal 2025**.

#### DECLARACIONES:

1.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"**, a través de sus representantes:

1.1.- Cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y hacer frente a las obligaciones materia del presente contrato, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 73 fracción II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 48 fracción VII, 52 fracción II, 64 y 67 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PERSPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE FECHA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen la facultad de celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 56 fracción LI, 80, 81 fracción XXII, 164 fracción IV, 195 y 198 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. En esta continuidad descriptiva del marco legal tiene vigencia lo dispuesto por el artículo 1, numeral 1 fracción IV, artículo 3, numeral 1, fracción VIII, artículos 55 fracción II, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 75, 76, 81, 84, 85, 86, 87, 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 1, numeral 1 fracción IV, artículo 3, numeral 1, fracción VIII, artículo 47, numeral 5, artículos 55 fracción II, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 75, 76, 81, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco.

1.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MTJ-850101-VA4**, a nombre del **Municipio de Tonalá, Jalisco**.

1.5.- Cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente para el **Contrato de Prestación de Servicios**, para la **Adquisición de Sistema Informático de Control de Infracciones de Movilidad para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco**.

1.6.- Para los efectos del presente Contrato, señalan como **domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones** el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en la finca marcada con el número 21 de la calle Hidalgo, en zona centro de la cabecera municipal de Tonalá, Jalisco, Código Postal 45400.

2.- Señala **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que:

2.1.- Es una persona jurídica denominada **PERSPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 51,409 cincuenta y un mil cuatrocientos nueve, Tomo (359-IV), Folios del 78,646 al 78,651 de fecha 09 nueve de Octubre del año 2003 dos mil tres, otorgada ante fe del Licenciado Diego Robles Farias, Notario Público Suplente número 12 doce de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 23025\*1, con fecha de registro 07 siete de julio de 2024 dos mil cuatro.

2.2.- Su **Apoderado General**, el **C. MIGUEL ÁNGEL MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 51,409 cincuenta y un mil cuatrocientos nueve, Tomo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PERSPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE FECHA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



(359-IV), Folios del 78,646 al 78,651 de fecha 09 nueve de Octubre del año 2003 dos mil tres, otorgada ante fe del Licenciado Diego Robles Farias, Notario Público Suplente número 12 doce de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 23025\*1, con fecha de registro 07 siete de julio de 2024 dos mil cuatro, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas de manera alguna. Quien se identifica con la Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral con la Clave al reverso

1. Clave de  
Elector.

, con una vigencia del año

2. Vigencia.

**2.3.-** Dentro de los rubros que comprenden el **objeto social** se encuentra, conforme al acta constitutiva respectiva, en lo que interesa al presente contrato, es la prestación de servicios directivos y administrativos, así como la asesoría, contratación y prestación de servicios técnicos y consultivos en áreas administrativas, contables, legales, fiscales, de mercadotecnia, financieras, procesamientos, electrónicos de datos, tramites aduanales, relaciones públicas, comunicaciones y todos los servicios relacionados, así como la investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad.

**2.4.-** Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con clave de **Registro Federal de Contribuyentes PGM031023SR1**, a nombre de **PERSPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2.5.-** Para los efectos del presente contrato, señala como **domicilio fiscal y para recibir cualquier tipo de notificaciones**, en la Calzada Central número 230, Colonia Ciudad Granja, de Zapopan, Jalisco; Código Postal 45010.

**2.6.-** Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"EL MUNICIPIO"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega optima de dicho servicio, y se encuentra **registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno Municipal, con el número 0000047 cuarenta y siete.**

**2.8.-** No se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 19 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**3.-** Declaran **"LAS PARTES"** que:

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PERSPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE FECHA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



3.1.- Reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, sujetándose al contenido del presente instrumento a las disposiciones contenidas en los artículos reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, sujetándose al contenido del presente instrumento a las disposiciones contenidas en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

3.2.- De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, numeral 1 fracción IV, artículo 3, numeral 1, fracción VIII, artículos 55 fracción II, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 75, 76, 81, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 1, numeral 1 fracción IV, artículo 3, numeral 1, fracción VIII, artículo 55 fracción II, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 75, 76, 81, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco, **“LAS PARTES”** convienen sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a realizar y proporcionar a favor de “EL MUNICIPIO”, hasta su entera satisfacción la **Prestación del Servicio de Sistema Informático de Control de Infracciones de Movilidad para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.**

**SEGUNDA.- ALCANCE DEL SERVICIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que los servicios consisten en la **Adquisición de Sistema Informático de Control de Infracciones de Movilidad para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco**, con la finalidad de digitalizar el proceso de levantamiento de infracciones de Movilidad y optimizar el proceso interno del área; el cual consta de la siguiente manera:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Implementación y adaptación de un SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DE INFRACCIONES DE MOVILIDAD PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ, JALISCO, así como una Licencia de uso desde la fecha de notificación del fallo hasta el 30 de septiembre de 2027 para usuarios limitados. |

“LAS PARTES” acuerdan que la dotación y procesamiento de la documentación será por el periodo del presente instrumento, obligándose “EL MUNICIPIO” a proporcionar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” todos los elementos tecnológicos y humanos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con el propósito de que pueda desarrollarse el servicio a plenitud y sin limitante alguna. En cuyo caso de existir algún faltante humano o tecnológico que sea necesario para el correcto desempeño del servicio, será responsabilidad de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” notificar oportunamente de dichos faltantes al personal autorizado por “EL MUNICIPIO” para que sea suministrado rápidamente.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PERPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE FECHA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” concluirá a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” la implementación de un Sistema Informático de Control de Infracciones de Movilidad según las especificaciones previstas en su Anexo 2 Especificaciones Técnicas (Anexo Técnico), el cual forma parte integral del presente instrumento.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una vigencia del **13 (trece) del mes de febrero del 2025 (dos mil veinticinco) al 30 (treinta) del mes de Septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.**

**CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.-** “EL MUNICIPIO” pagará por concepto de la contratación del **Servicio de Sistema Informático de Control de infracciones de Movilidad para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco**, a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la cantidad de **\$1,175,833.33 (Un millón Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 33/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado I.V.A. siendo por la cantidad de **\$188,133.34 (Ciento Ochenta y Ocho mil Ciento Treinta y Tres Pesos 34/100 M.N.)**, haciendo un gran total de **\$1,363,966.67 (Un Millón Trescientos Sesenta y Tres mil Novecientos sesenta y seis Pesos 67/100 M.N.)**.

La contraprestación será de acuerdo al siguiente esquema:

“EL MUNICIPIO” realizará el pago a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en 2 (dos) partes: 50% (cincuenta por ciento) de anticipo y 50% (cincuenta por ciento) a contra entrega del Sistema Informático de Control de Infracciones de Movilidad:

| NO. DE PARTIDA                                                                                   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CONCEPTO DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA                                                                                                                                                                                                                                        | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|
| 1                                                                                                | 1        | SERVICIO         | Implementación y adaptación de un SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DE INFRACCIONES DE MOVILIDAD PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ, JALISCO, así como una Licencia de uso desde la fecha de notificación del fallo hasta el 30 de septiembre de 2027 para usuarios limitados. | \$1,175,833.33  | \$1,175,833.33 |
| IMPORTE TOTAL CON LETRA                                                                          |          |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                               | SUBTOTAL        | \$1,175,833.33 |
| UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL |          |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                               | IVA 16%         | \$188,133.34   |
|                                                                                                  |          |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                               | TOTAL           | \$1,363,966.67 |

**QUINTA.- FACTURACIÓN.-** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar a la Hacienda Municipal la factura electrónica que ampare el monto por el que se adjudica la **Adquisición de Sistema Informático de Control de Infracciones de Movilidad para el Gobierno Municipal de Tonalá,**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PERPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE FECHA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



**Jalisco**, expedida a favor del Municipio de Tonalá, Jalisco de conformidad con los lineamientos establecidos y que cumpla con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, siendo ésta remitida a la Hacienda Municipal para programación del pago correspondiente, el pago se realizará por medio de la Dirección de Egresos.

La factura deberá ser expedida, a nombre del Municipio de Tonalá, Jalisco, indicando en renglones por separado el I.V.A. y tendrá que cubrir los requisitos fiscales de conformidad con los siguientes datos:

|           |                                            |
|-----------|--------------------------------------------|
| Nombre    | Municipio de Tonalá, Jalisco               |
| RFC       | MTJ850101VA4                               |
| Dirección | Hidalgo No. 21, Colonia Centro, C.P. 45400 |
| Municipio | Tonalá, Jalisco                            |

En caso de errores o deficiencias en la factura y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción **“EL MUNICIPIO”** rechazará la operación indicando por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** las deficiencias que deberá corregir para que éste las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso tendrá un plazo de 03 (tres) días hábiles para la entrega de las documentación correspondiente.

**SEXTA.- DE LOS IMPUESTOS.- “LAS PARTES”** convienen en que los impuestos, derechos, o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que genere o llegare a generar la celebración del presente contrato, correrán a cargo de la parte que esté obligada a pagarlos, conforme a lo dispuesto por las leyes fiscales.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA.-** Manifiesta **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** bajo protesta de decir verdad que la garantía del **Sistema Informático de Control de Infracciones de Movilidad para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco**, será de **1 un año**, contando a partir de la fecha de implementación total del servicio de referencia, a entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, esto tendrá como objeto responder contra defectos de fabricación, así como de los vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes o servicios suministrados.

**OCTAVA.- FIANZA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para garantizar por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del procedimiento de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité NÚM LPL-TJ-SCC-003/2025**, relativo a la **Adquisición del Sistema Informático de Control de Infracciones de Movilidad para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco**; realizado por el Comité de Compras

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PERPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE FECHA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco, de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por un importe total de **\$1,363,966.67 (Un Millón Trescientos Sesenta y Tres mil novecientos sesenta y seis Pesos 67/100 M.N.)**.

Esta fianza permanecerá vigente en cuanto al cumplimiento del contrato, desde la fecha de su expedición hasta la total terminación de las obligaciones derivadas del mismo, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas y para los casos en que se interpongan juicios o recursos legales y hasta que no se dicte resolución firma por autoridad competente.

Asimismo, esta fianza se otorga para garantizar el pago de la indemnización en los casos de vicios o defectos ocultos de los bienes o servicios contratados, quedando vigente un año posterior a la entrega o prestación de los mismos.

En los casos de hacerse exigible la fianza esta compañía afianzadora pagará en los términos, de ley la cantidad de **\$136,396.667 (ciento treinta y seis mil trescientos noventa y seis pesos 667/100 M.N.)**, que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con I.V.A. incluido, como garantía de su cumplimiento, así como contra vicios o defectos ocultos, para lo cual **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** acepta someterse expresamente al procedimiento de ejecución (con exclusión de cualquier otro) establecido en los artículos 170, 282, 289, y 291 de la Ley federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**NOVENA.- ANTICIPO DE CONTRATO.** Para garantizar por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, la debida inversión o en su caso devolución total o parcial del anticipo por un importe de **\$681,983.335 (seiscientos ochenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 335/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. incluido, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total del Contrato de Prestación de Servicio, derivado del procedimiento de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité NÚM LPL-TJ-SCC-003/2025**, relativa a la **Adquisición del Sistema Informático de Control de Infracciones de Movilidad para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco**; realizado por el Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco, de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por un importe total de **\$1,363,966.67 (Un Millón Trescientos Sesenta y Tres mil novecientos sesenta y seis Pesos 67/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. incluido.

La presente fianza se otorga de conformidad con lo establecido en el citado contrato y estará vigente hasta que el importe del anticipo se haya amortizado en su totalidad o en su defecto sea integrado al Municipio de Tonalá, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PERPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE FECHA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



En los casos de hacerse exigible la fianza esta compañía aseguradora pagará en los términos de ley la cantidad de **\$681,983.335 (seiscientos ochenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 335/100 M.N.)**, que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato con el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. incluido, como garantía de anticipo, para lo cual, la (compañía afianzadora) acepta someterse expresamente al procedimiento de ejecución (con exclusión de cualquier otro) establecido en los artículos 282, 283, 178, 289 y 174 y 175 de la Ley de Institucionales de Seguros y Fianzas.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, codificados como datos personales en posesión de entes públicos, así como el artículo 4 párrafo tercero, 9 y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales plasmados en los documentos capturados en los dispositivos móviles e infracciones, y la secrecía de la información fiscal, postal, bancaria o fiduciaria, obligándose en todo momento a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de datos en Posesión de los Particulares, así como el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**"LAS PARTES"** se obligan a mantener dicha información y documentos con el carácter de confidencialidad y reservado, según sea el caso, por lo que no podrá ser divulgada a terceros, salvo por disposición de autoridad, del particular o por su naturaleza reservada, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por los artículos 107, 110 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que toda la información que sea compartida entre ambas con la finalidad de dar cumplimiento al presente instrumento, incluyendo los términos y condiciones del mismo, es estrictamente confidencial y para uso exclusivo de éste, por lo que se comprometen a mantener absoluta reserva y a no proporcionar a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, hasta por un plazo de 05 (cinco) años posteriores a la terminación del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de la información confidencial y reservada, establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El personal que ocupe **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de **"EL MUNICIPIO"**, o para asumir las obligaciones de este, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre **"EL MUNICIPIO"** y

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PERPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE FECHA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



dicho personal. Por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será quien tenga el carácter de patrón y por lo tanto, será responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre **"LAS PARTES"** las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de incumplimiento a las obligaciones de las mismas, previo a la intervención de los órganos jurisdiccionales, se deberán agotar las gestiones extrajudiciales que consistirán en el siguiente procedimiento:

La parte que considere que la otra ha incumplido le remitirá ésta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente contrato, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 (diez) días hábiles para rescindir de manera conciliatoria el presente instrumento. En el caso que no sea posible rescindir el presente contrato de manera conciliatoria, se procederá lo que a derecho corresponda, dejando a salvo los derechos a cada una de **"LAS PARTES"**.

Por lo que de manera enunciativa más no limitativa como causales para rescindir el contrato las siguientes:

- I. Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual. No se entenderá como transferencia de obligaciones el cambio de Administración que, conforme a la Constitución y a las leyes, se realicen en el Municipio.
- II. La suspensión sin causa justificada de los servicios prestados materia del presente pacto de voluntades.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PERPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE FECHA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



- III. Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- IV. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no garantice el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios, según en los términos de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** El presente contrato constituye el único acuerdo entre **"LAS PARTES"** dejando sin efecto cualquier otra negociación obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita que las partes hayan acordado con anterioridad a la firma del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.-** **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato deberán hacerse por escrito a los domicilios mencionados en sus respectivas declaraciones.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones que acuerden **"LAS PARTES"** al presente contrato y sus anexos solo serán válidas si se hacen constar por escrito firmado por las respectivas partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** **"LAS PARTES"** convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Para lo no expresamente previsto en éste contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.- ESPECIFICACIÓN DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.-** **"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan que los anexos que se acompañan al presente instrumento son el **Anexo 2 Especificaciones Técnicas** y el **Anexo 8 Propuesta Económica**, ambos presentados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA **PERPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, EN SU CARÁCTER DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE FECHA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 05 (cinco) tantos ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Tonalá, Jalisco el día **13 trece del mes de Febrero del año 2025 dos mil veinticinco.**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS**  
Presidente Municipal

**ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LAMBEROS**  
Sindico Municipal  
**SINDICATURA**

**MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA**  
Tesorero Municipal  
**HACIENDA MUNICIPAL**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**  
**PERSPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO**  
Gerente General

**TESTIGOS**

**C. LUIS ADRIÁN DOMÍNGUEZ GUZMÁN**  
Director de Agentes de Movilidad

**LIC. JOSE ALFREDO GARCIA TREJO**  
Director de Recursos Materiales

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PERSPECTIVE GLOBAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE FECHA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ  
NÚM. LPL-TJ-SCC-003/2025

"ADQUISICIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO  
DE CONTROL DE INFRACCIONES DE MOVILIDAD  
PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL  
DE TONALÁ, JALISCO"

**ANEXO 2**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO TÉCNICO)**

a 06 de Febrero del 2025.

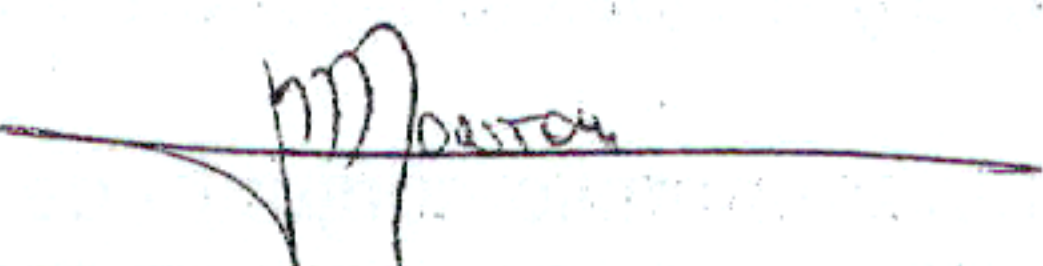
Municipio de Tonalá Jalisco  
Presente

Por este conducto, Perspective Global de México se permite presentarles a Ustedes nuestra propuesta técnica para atender los requerimientos establecidos en el Anexo 2 de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚM. LPL-TJ-SCC-003/2025**.

Para tal fin, y a efecto de cumplir a cabalidad lo que la Convocante ha solicitado, nos permitimos ratificar que asumimos a cabalidad las necesidades planteadas por la Convocante para la licitación en cuestión en el Anexo 2, y en todas y en el resto de los Anexos y secciones que lo conforman.

De la misma manera, asumimos el compromiso de brindar los servicios solicitados por la CONVOCANTE, con la vigencia establecida para el efecto en las Bases de Licitación.

**Atentamente**  
**Tonalá Jalisco. 06 de febrero del 2025**  
**Perspective Global de México S. de R.L. de C.V.**

  
**Miguel Angel Montoya Martín del Campo**  
**Representante Legal**



Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ  
NÚM. LPL-TJ-SCC-003/2025

"ADQUISICIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO  
DE CONTROL DE INFRACCIONES DE MOVILIDAD  
PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL  
DE TONALÁ, JALISCO"

- El Sistema ofrece un mapeo temático que identifica en dónde se realizan la mayor concentración de infracciones en tiempo
- La información de las multas de tránsito se carga en línea al Sistema Ingresos de la Tesorería

#### Componente Backoffice

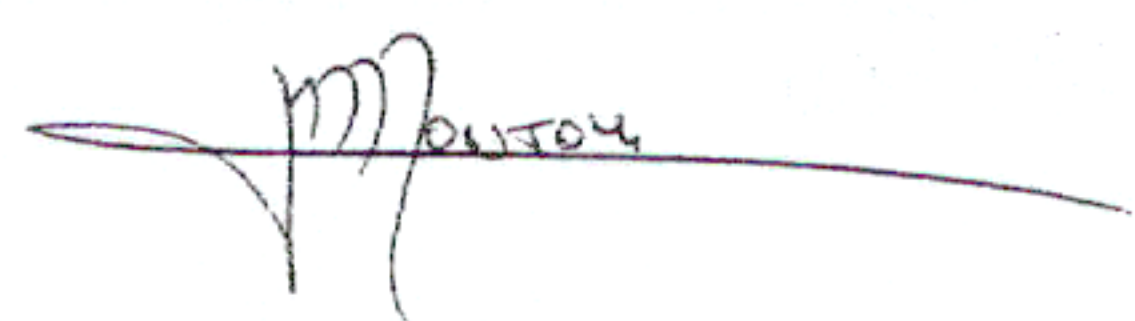
- Dashboard en tiempo real
  - Ubicación de los Agentes de Movilidad
  - Indicadores de claves de rendimiento
  - Infracciones recibidas en tiempo real
- Módulo de Descuentos
- Consultas de Infracciones
- Módulo de Estadísticas
- Interfaz con Sistema de Ingresos Municipal
- Módulo de Registro de Pagos Electrónicos de Bancos
- Gestión de Usuarios
- Gestión de Catálogos

#### Componente APP

- Registro de Infracciones
- Registro de ubicación geográfica
- Registro de fotografías
- Emisión de Infracción en formato de papel térmico
- Capacidad de operación en modo online o asíncrono

#### Servicios Adicionales Incluidos

- Configuración del Sitio
- Carga de catálogos iniciales
- Capacitación





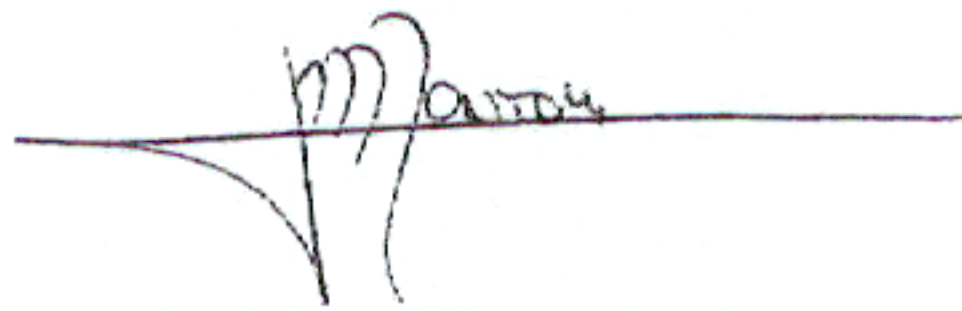
Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ  
NÚM. LPL-TJ-SCC-003/2025

"ADQUISICIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO  
DE CONTROL DE INFRACCIONES DE MOVILIDAD  
PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL  
DE TONALÁ, JALISCO"

- Los elementos necesarios para intercomunicación de y hacia dispositivos móviles, y de y hacia servidores que sean requeridos para la operación del Sistema
- Dispositivos móviles para la operación en campo
- Las conexiones requeridas para operar con otros gestores de información, particularmente Catastro

**A t e n t a m e n t e**  
**Tonalá Jalisco. 06 de febrero del 2025**  
**Perspective Global de México S. de R.L. de C.V.**



---

**Miguel Angel Montoya Martín del Campo**  
**Representante Legal**